



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

(EXTENSIÓN DE LÍNEA PRIMARIA CON TRANSF. DE 50 KVA Y SUM. / INST. DE BOMBA SUMERGIBLE DE 15 HP)

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, casado, **DOCTOR EN MEDICINA**, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Sr. Milton Said Molina Pérez** con numero de identidad 1305 -1983 - 00305, profesión u oficio Ingeniero civil, inscrito en el colegio de ingenieros civiles de honduras bajo el número 5362, estado civil casado y de este domicilio con residencia en dirección Col. La Esperanza, del municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, y quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registró bajo las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan, significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante La Alcaldía Municipal de La Esperanza, Intibucá, Institución Autónoma con Registro Tributario No. 10019995428566. **SUPERVISOR:** La Unidad de Infraestructura Municipal responsable de la supervisión del proyecto. **EL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LÍNEA PRIMARIA CON TRANSF. DE 50 KVA Y SUM. / INST. DE BOMBA SUMERGIBLE DE 15 HP**, ubicado en Ciudad Cívica, La Esperanza, Intibucá. **LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** habitantes de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá. **SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el proyecto antes mencionado, y dejar listo para su uso las obras que conforman El Proyecto, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUB-TOTAL
1	ESTUDIO DE ELECTRIFICACION APROBADO POR LA ENEE	GBL	1	L 24,400.00	L 24,400.00
2	RAMAL DE LINEA PRIMARIA CON TRANSFORMADOR DE 50 KVA CONFORME ESTUDIO	GBL	1	L 344,886.68	L 344,886.68
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAIN 200 AMP Y ACOMETIDA	GBL	1	L 41,855.01	L 41,855.01
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HG Y ACCESORIOS EN LINEA DE IMPULSION	GBL	1	L 38,796.00	L 38,796.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 15HP	GBL	1	L 297,411.60	L 297,411.60
6	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZO Y DE BOMBA EXISTENTE	GBL	1	L 44,835.00	L 44,835.00
TOTAL					L 792,184.29

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**. Todo (de igual o superior calidad). **TERCERA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de treinta (106) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del

IN6. Carlos Orellana
 U.I.M.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



presente asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON VEITINUEVE CENTAVOS (L. 792,184.29)**. El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS**: La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance de obra siempre y cuando exista disponibilidad financiera, de lo contrario si la Municipalidad no cuenta con fondos financieros, no será motivo para detener la ejecución del proyecto, siempre y cuando haya sido recibida y aceptada por la Supervisión; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones e informes por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La MUNICIPALIDAD asignado al proyecto. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual las retenciones establecidas por la Ley. El CONTRATISTA será consiente previo a la firma de este contrato que se harán desembolsos de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad sin recargo por concepto de intereses. **QUINTA: ORDEN DE INICIO**: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de las actividades contratadas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. -La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, **también el Contratista deberá proporcionar Equipo de Bioseguridad e insumo a los trabajadores para prevenir el Covid-19** y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **SÉPTIMA: MULTAS**: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPTRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,851.63)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTÍAS**: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Se establece una garantía de cumplimiento del 15% del monto del contrato, equivalente a **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE LEMPTRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 118,827.64)**, del tiempo contractual más tres meses Esta garantía será mediante la presentación de una garantía bancaria, fianza o un cheque certificado. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra del 5% del monto del contrato, equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPTRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L. 39,609.21)**, con vigencia por un tiempo de **1 (un) año** contando a partir de la fecha de finalización del contrato, Esta garantía será mediante la presentación de una garantía bancaria, fianza o un cheque certificado, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. **Asimismo**, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA

[Firma manuscrita]
ING. CARLOS ORELLANA
 U.I. M



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



CUALQUIER OTRA CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA". **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos a) Presupuesto, b) Garantías, c) Bitácora, d) Ordenes de Cambio, e) Adendum, f) Especificaciones Técnicas, g) Planos y Diseño. **DECIMA: EMPLEO:** Es entendido tal como fue establecido en la socialización con la comunidad beneficiaria, que el contratista, deberá hacer uso de mano de obra calificada y mano de obra no calificada en el tiempo de ejecución de la obra, y que además, deberá contratar el personal que trabajará en la construcción, de la obra, en lo que sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estarán siendo beneficiadas directamente e indirectamente por el mismo. En el supuesto de no cumplir con lo anterior por circunstancias muy calificadas, deberá justificarlo previamente ante la Municipalidad de La Esperanza. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. b) Cumplir con las especificaciones durante la ejecución de la obra y estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria, equipo de construcción y Limpieza, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato. c) El Contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas del proyecto. d) El contratista está obligado a realizar por su cuenta las pruebas de laboratorio que indiquen las especificaciones Técnicas que ordene la supervisión. e) El Contratista estará obligado a informar al supervisor, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados. **DECIMA SEGUNDA: DEBERES Y FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN:** Son atribuciones del supervisor del proyecto: a) Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados y trabajos efectuados, así como el ritmo del progreso de la obra, interpretación del contrato. b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato. c) Interpretar los planos y especificaciones. d) Aprobar la calidad de la obra. e) Aprobar los procedimientos de trabajo, los planos complementarios y de construcción y el resultado de pruebas efectuadas. f) Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra y según sea el caso, de sus partes. g) Tramitar ante la Corporación Municipal las órdenes de cambio y Adendum. h) Proveer al contratista aquellos planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra. i) Exigir al contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible. j) Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato. k) Verificar el avance y calidad de la obra para el pago de estimaciones. l) Evaluar el avance de ejecución de la obra y su costo estimado e informar de esta evaluación a la corporación municipal. m) Mantener relaciones rutinarias en la comunicación formal de trabajo, mediante anotaciones en el libro de bitácora. Al concluirse la obra el supervisor deberá remitir a la Municipalidad de La Esperanza este documento para su archivo y custodia. n) Estar presente en el sitio de la obra para aprobar cualquier trabajo de fundición de concreto para lo cual el contratista de la obra deberá avisarle por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación. o) Participar en la recepción parcial y total de la obra y recomendar la suscripción de





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



las actas de recepción respectivas. p) Ordenar la demolición, previa aprobación superior, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que no cumpla las condiciones contractuales. q) Ordenar la demolición o descubrimiento de aquellas porciones de la obra que por alguna razón justificada no fueron aprobadas en su debida oportunidad. r) Dar seguimiento a la ejecución y participar en el proceso de entrega y recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva y en la realización de las liquidaciones correspondientes. s) Informar a la Corporación Municipal de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada, y en caso de que se susciten reclamos por parte de la comunidad, deberá informárselo inmediatamente. t) Comunicar a la Corporación Municipal para decidir la suspensión de la construcción total o parcial, cuando se presente el caso de una situación persistente de obra mal ejecutada o empleo de materiales no especificados. u) Verificar que las modificaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada. v) Verificar que se realicen las pruebas de campo requeridas en las especificaciones técnicas, previo a la recepción de las obras. Lo anterior no exime de responsabilidad al contratista, o cualquier subcontratista, agentes o empleados, u otras personas que ejecuten cualquier parte de la obra. Tampoco los exime de responsabilidad por los métodos, técnicas y procedimientos de construcción o por medidas de seguridad relacionadas con la obra ni por incapacidad de llevar a cabo la obra de acuerdo con los documentos contractuales. **DECIMA TERCERA: SUPERINTENDENTE:** El contratista mantendrá obligatoriamente durante la ejecución de la obra un superintendente que significa la persona, agente o representante competente profesional, nombrado por el contratista y aprobado por la Supervisión, quien deberá dedicarse a tiempo completo en la ejecución de la obra. **DECIMA CUARTA: BITACORA:** El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el supervisor del proyecto o algún otro ejecutivo debidamente autorizado para ello por parte de la Unidad de Infraestructura Municipal y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro. Este documento deberá permanecer en una de las oficinas del proyecto que se destine para tal efecto y será de fácil acceso tanto para los representantes de la Municipalidad de La Esperanza como para los del contratista, y en caso de que por razones debidamente justificadas se suspendiera la ejecución de la obra será retirado por el supervisor del proyecto de ese lugar hasta el día en que se reanuden de nuevo las labores. Al finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al supervisor del proyecto junto con los demás documentos requeridos, al momento de efectuar la recepción final del proyecto quien lo entregará a la Unidad de Infraestructura Municipal. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerden por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión). **DECIMA SEXTA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **DECIMA SEPTIMA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios directos del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **DECIMA OCTAVA: DEDUCIONES:** EL CONTRATISTA presentará una



[Firma]
 ING. CARLOS ORELLANA
 U.I.M.



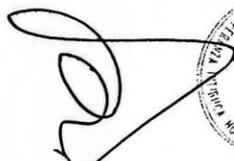
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la S.A.R, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención. **DECIMO NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **VIGESIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 13 días del mes de febrero del año 2023.




DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza




ING. MILTON SAID MOLINA PEREZ
R.T.N No. 1305-1983-003055
Contratista




ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M